



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

28 ENE 2025

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 070-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 26 de abril de 2024; Carta N° 617-2024/E.S.TACALÁ-ICM S.A. de fecha 04 de diciembre de 2024; Carta N° 172-2024-CST-RC/EOC (HRyC N° 42698 de fecha 16 de diciembre de 2024); Informe N° 39-2025/440310 de fecha 09 de enero de 2025; Memorando N° 014-2025/GRP-440300 de fecha 10 de enero de 2025; y, el Informe N° 029-2025/GRP-440320 de fecha 23 de enero de 2025, relacionados con RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL de la Resolución Gerencial Regional N° 070-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto del 2022, se suscribe el **Contrato N° 35-2022-GRP**, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALÁ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2320997, entre la empresa **INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.** y el GOBIERNO REGIONAL PIURA, con un monto de Cincuenta y Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil Treinta y Cuatro con 78/100 soles (S/55,125,034.78 soles), y un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2022, se suscribe el **Contrato N° 53-2022-GRP**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALÁ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2320997, entre el **CONSORCIO SALUD TACALÁ** y el GOBIERNO REGIONAL PIURA, con un monto total de Dos Millones Setecientos y Un Mil Seiscientos Cinco con 05/100 Soles (S/ 2,701,605.05), para la supervisión y liquidación de obra, con un plazo de ejecución de 480 días calendario para la supervisión y revisión y/o elaboración de la liquidación de obra;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 070-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI**, de fecha 24 de mayo de 2024, se resolvió "**APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 035-2022-GRP PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALÁ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2320997, por el monto de S/ 257,162.36 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Dos con 36/100 Soles) incluido IGV, gastos generales y utilidad, con un porcentaje de incidencia acumulada de -0.467% del monto contratado, originado por la aprobación de las especificaciones técnicas de equipos biomédicos: Clave E-208 conforme a la Resolución Dirección General de Construcción N° 216-2023/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 23 de noviembre de 2023 y aprobación de las especificaciones técnicas de equipos biomédicos: Claves E-210a, Clave: E-56a, Clave: D-211a y Clave: M-94a, conforme a la Resolución Dirección General de Construcción N° 225-2023/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 30 de noviembre de 2023**";

Que, con la **Carta N° 617-2024/E.S.TACALÁ-ICM S.A.** de fecha 04 de diciembre de 2024, el Residente de Obra del contratista: empresa **INGENIERÍA CIVIL MONTAJES S.A.**, adjuntando el Informe N° 008-2024/JJTV-E.S.TACALÁ-ICM S.A., deriva a la Supervisión de Obra, la solicitud de rectificación de la RGR N° 070-2024/GRP-GRI, respecto a la imagen de la página 2 y a la parte resolutive, en tanto que señalan lo siguiente:

"En la elaboración del presupuesto del Deductivo N°04 vinculante a la prestación del Adicional de Obra N°04, se cometió un error aritmético en el cuadro siguiente:"



Piura, 28 ENE 2025

**PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N°04  
OBRAS CIVILES**

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"  
 CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL  
 LUGAR: PIURA - PIURA - CASTILLA  
 FECHA: 07/03/2022

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U.	Parcial
<b>C</b>	<b>EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>				/ 217,934.20
<b>03</b>	<b>EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO - OBRA</b>				/ 217,934.20
<b>03.08</b>	<b>BIOMEDICOS</b>				/ 74,635.00
	E-208 - LAVADOR DESINFECTOR	und	1.00	S/ 74,635.00	/ 74,635.00
<b>03.09</b>	<b>ELECTROMECAVICOS</b>				/ 143,299.20
	E-210 - LAVADORA CENTRIFUGA AUTOMÁTICA	und	2.00	S/ 28,361.30	/ 56,722.60
	E-56 SECADORA DE ROPA	und	2.00	S/ 21,644.15	/ 43,288.30
	E-53 PLANCHADORA DE SABANAS	und	1.00	S/ 43,288.30	/ 43,288.30
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>/ 217,934.20</b>
	IGV 18.00%				S/ 39,228.15
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 257,162.36</b>

Continua, "Según lo mostrado (Imagen N°01), en el precio unitario de:"

**PARTIDA 03.08. BIOMÉDICOS:**

- o E-208 LAVADOR DESINFECTOR

**PARTIDA 03.09. ELECTROMECAVICOS:**

- o E-210 LAVADORA CENTRIFUGA AUTOMÁTICA
- o E-56 SECADORA DE ROPA
- o E-53 PLANCHADORA DE SÁBANAS.

Se colocaron los precios ofertados de los equipos que ya incluía el IGV (Valor por el 18.00%), y se cometió un error aritmético agregando nuevamente el 18.00% al precio unitario por concepto de IGV, asumiendo que el precio se encontraba como Costo Directo; esto generó que el Deductivo vinculante al Adicional de Obra N°04 sea de un mayor monto a lo ofertado por el Contratista."

El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 04 Vinculado al Adicional de Obra N° 04, corrigiendo este error aritmético es de la siguiente manera:"

**PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N°04  
OBRAS CIVILES**

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"  
 CLIENTE : GOBIERNO REGIONAL  
 LUGAR: PIURA - PIURA - CASTILLA  
 FECHA: 07/03/2022

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U. (INC. IGV)	Parcial
<b>C</b>	<b>EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>				S/ 217,934.20
<b>03</b>	<b>EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO - OBRA</b>				S/ 217,934.20
<b>03.08</b>	<b>BIOMEDICOS</b>				S/ 74,635.00
1.49	E-208 - LAVADOR DESINFECTOR	und	1.00	S/ 74,635.00	S/ 74,635.00
<b>03.09</b>	<b>ELECTROMECAVICOS</b>				S/ 143,299.20
3.22	E-210 - LAVADORA CENTRIFUGA AUTOMÁTICA	und	2.00	S/ 28,361.30	S/ 56,722.60
3.11	E-56 SECADORA DE ROPA	und	2.00	S/ 21,644.15	S/ 43,288.30
3.10	E-53 PLANCHADORA DE SABANAS	und	1.00	S/ 43,288.30	S/ 43,288.30
<b>COSTO DIRECTO (SIN IGV)</b>					<b>S/ 184,690.00</b>
	IGV 18.00%				S/ 33,244.20
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 217,934.20</b>



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 28 ENE 2025

NOTA: En el Subtotal se está quitando el IGV que ya estaba incluido en el P.U.

En atención a ello, señalan que el porcentaje de incidencia mencionado en la página 5 de la resolución, debería ser el siguiente:

Reducción de la Prestación	Monto (S/)	Incidencia
<b>Monto Contractual Original</b>	S/ 55,125,034.78	
Deductivo de Obra N° 01 (R.G.R. N° 008-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI)	-S/ 221,425.49	-0.402%
Deductivo Vinculante N° 02 (R.G.R. N° 009-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI)	-S/ 441,775.95	-0.801%
Prestación de Adicional de Obra N° 01 (R.G.R. N° 071-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI)	S/ 512,801.75	0.930%
Prestación de Adicional de Obra N° 02 (R.G.R. N° 103-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI)	S/ 65,402.93	0.119%
Deductivo Vinculante N° 03 (en trámite)	-S/ 550,957.21	-0.999%
Deductivo Vinculante N° 04 (en trámite)	-S/ 217,934.20	-0.395%
<b>Monto Contractual Actualizado</b>	S/ 54,271,146.61	-1.548%

Que, mediante la **Carta N° 172-2024-CST-RC/EOC** (HRyC N° 42698 de fecha 16 de diciembre de 2024), la Supervisión de Obra: Consorcio Salud Tacalá, adjuntando la Carta N° 454 y 455-2024-CST-SO/UEFS, alcanzó al Gobierno Regional Piura, la solicitud de rectificación de la RGR N° 063-2024/GRP-GRI y RGR N° 070-2024/GRP-GRI, respecto de los cuales **otorga su conformidad**;

Que, a través del **Informe N° 39-2025/440310** de fecha 09 de enero de 2025, en base a la Carta N° 68-2025/ING.HXCR del Gestor de Obras, la Dirección de Obras se pronuncia y da conformidad a la solicitud de rectificación de la RGR N° 063-2024/GRP-GRI y RGR N° 070-2024/GRP-GRI, conforme a lo señalado en las cartas mencionadas en los considerandos precedentes.

Que, con el **Memorando N° 014-2025/GRP-440300** de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección General de Construcción dirigiéndose a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala: "Que, con el documento de la referencia a), la Dirección de Obras informa a vuestra Dirección que, conforme a lo informado mediante documento de la referencia b) y, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se recomienda remitir los recaudados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión (OPSCI) para que previo informe legal se rectifiquen de oficio las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 63 y 70-2024/GOBIERNO REGIONAL.GRI";

Que, con **Informe N° 029-2025/GRP-440320** de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión opina que, conforme a la información técnica alcanzada corresponde rectificar el error material de la Resolución Gerencial Regional N° 063-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI y Resolución Gerencial Regional N° 070-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, según como ha sido planteado por el contratista encargado de la ejecución de la obra y el pronunciamiento y conformidad de la Supervisión de Obra, Gestor de Obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcciones. Por lo tanto, precisa que se está adjuntando dos (02) proyectos de resolución distinto; es decir, una para la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 063-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, y la otra,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 28 ENE 2025

para la Resolución Gerencial Regional N° 070-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, a fin de que se prosiga con la correspondiente revisión, vistos y suscripción;

Que, en efecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los **errores materiales o aritméticos** en los actos administrativos pueden **ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, con efecto retroactivo, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 070-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, en la parte resolutoria y en todos sus extremos de la misma, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 035-2022-GRP PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TÁCALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2320997, por el monto de S/ 257,162.36 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Dos con 36/100 Soles) incluido IGV, gastos generales y utilidad, con un porcentaje de incidencia acumulada de -0.467% del monto contratado, originado por la aprobación de las especificaciones técnicas de equipos biomédicos: Clave E-208 conforme a la Resolución Dirección General de Construcción N° 216-2023/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 23 de noviembre de 2023 y aprobación de las especificaciones técnicas de equipos biomédicos: Claves E-210a, Clave: E-56a, Clave: D-211a y Clave: M-94a, conforme a la Resolución Dirección General de Construcción N° 225-2023/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 30 de noviembre de 2023, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 035-2022-GRP PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALÁ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2320997, por el monto de S/ 217,934.20 (Doscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro con 20/100 soles), incluido**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **010**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI  
Piura, **28 ENE 2025**

IGV, gastos generales y utilidad, con un porcentaje de incidencia acumulada de -1.548% respecto del monto contractual original, originado por la aprobación de las especificaciones técnicas de equipos biomédicos: Clave E-208 conforme a la **Resolución Dirección General de Construcción N°216-2023/ Gobierno Regional de Piura- GRI-DGC** de fecha 23 de noviembre del 2023 y aprobación de las especificaciones técnicas de equipos biomédicos: Clave E-210 a, Clave E-56 a, Clave D-211 a y Clave M-94 a, conforme a la **Resolución Dirección General de Construcción N°225-2023/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA- GRI-DGC** de fecha 30 de noviembre del 2023, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Se precisa que la rectificación de la parte resolutive alcanza también en todos sus extremos a lo señalado en la parte considerativa de la resolución que se rectifica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución con sus antecedentes al Contratista: empresa **INGENIERÍA CIVIL MONTAJES S.A.** en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Mz "E" Lote 23 II Etapa de la Urb. Ignacio Merino del distrito, provincia y departamento de Piura, y/o al correo electrónico: [obrasicm@gmail.com](mailto:obrasicm@gmail.com) – [obras@icm.pe](mailto:obras@icm.pe). Asimismo, se notifica a la Supervisión de Obra: **CONSORCIO SALUD TACALÁ** en su domicilio sito en Av. San Felipe N° 687, INT. 801-A, Jesús María – Lima, y/o al correo electrónico: [megaproject.licitaciones@gmail.com](mailto:megaproject.licitaciones@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERA: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Infraestructura  
*Santander*  
FERNANDO ANTONIO SANTA CRUZ AGUILAR  
Gerente Regional de Infraestructura

